



OFORD.: N°13584
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública ingresada a esta Superintendencia con fecha 20 de abril de 2016, mediante la cual requiere información sobre sociedades que indica.

Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.

[REDACTED] [REDACTED]
Santiago, 01 de Junio de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : [REDACTED]

En relación a su solicitud de acceso a información pública del Antecedente, mediante la cual requiere que este Servicio le proporcione información respecto del número de sociedades anónimas registradas en esta Superintendencia y la cuantía total del "capital y reservas" para los años 1969, 1970, 1978, 1988 y 1993, cumpla con señalar lo siguiente:

1. En relación a su primer requerimiento, se informa que al 31 de diciembre de los años 1988 y 1993 se encontraban inscritas respectivamente 265 y 359 sociedades en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia. Sin embargo, para los años 1969, 1970 y 1978 y complementando las precisiones ya señaladas a usted a través del Oficio N° 9685 de fecha 19.04.15, respecto de la información anterior al año 1982, se informa que este Servicio no dispone de la información requerida en la forma solicitada. Ello, por cuanto el Registro de Valores de su competencia se encuentra regulado a partir de la promulgación de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores de octubre de 1981, y anteriormente, conforme a lo dispuesto en el artículo 119 del Decreto con Fuerza de Ley N°251 de 1931, vigente hasta antes de la dictación de la Ley N°18.045, este Servicio sólo llevaba un registro en libros físicos con la información de todas las entidades registradas desde el año 1928, incluyendo tanto sociedades anónimas como de otro tipo social.

Considerando lo anterior, este Servicio no puede acceder a su solicitud de información para los años 1969, 1970 y 1978, aplicando la causal de reserva establecida en la letra c) del número 1 del artículo 21 Ley sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, toda vez que para reunir los antecedentes en la forma solicitada se requiere una reconstrucción del

registro anterior al Registro de Valores que llevaba este Servicio, lo que implicaría distraer indebidamente a los funcionarios de este Servicio del cumplimiento regular de sus labores habituales, atendido a el volumen y procesamiento de los antecedentes necesarios para acceder a su solicitud.

En virtud de lo anterior, esta Superintendencia ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, respecto de esta parte de su solicitud.

2. Por otra parte, respecto de su requerimiento de información financiera, mediante el cual solicita la cuantía total del "capital y reservas" o "de patrimonio neto u otro" respecto del total de sociedades anónimas registradas para los años 1969, 1970, 1978, 1988 y 1993, esta Superintendencia cumple con informarle que no cuenta con información agregada estadística en la forma y el período señalado.

No obstante, y tal como se le informara en Oficio anteriormente señalado, la información requerida puede ser consultada por usted directamente en los Estados Financieros de cada sociedad de su interés en el período que requiera, los cuales se encuentran permanentemente a disposición del público en el Departamento Centro de Documentación e Informaciones de este Servicio, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449 Torre II, segundo piso, cuyo horario de atención es de 09:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

Adicionalmente, se informa que con anterioridad a diciembre de 2003, esta Superintendencia publicaba la Revista de Valores, cuyas ediciones tenían una periodicidad trimestral y entre otros, proporcionaba información financiera de manera agregada de las entidades fiscalizadas por este Servicio. Las mencionadas publicaciones se encuentran permanentemente a disposición del público en la Biblioteca de esta Institución, ubicada en la dirección citada.

En virtud de lo anterior, esta Superintendencia ha comunicado la fuente, lugar y forma de acceder a la información solicitada de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, con lo cual se entiende que, en relación con su segundo requerimiento, este Servicio ha cumplido con su obligación de informar.

JAG DHZ CMR wf-596362

Saluda atentamente a Usted.


PATRICIO VALENZUELA
INTENDENTE DE REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201613584609210EKFZwKDHhIwYdgxyINyhpwehkkbhFQ